



ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 084 de 2020

|   |  |
|---|--|
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. | 084 Fecha: 05 DE MAYO DE 2020  |
| CONTRATISTA                             | FEDERICO RODRIGUEZ ROJAS   |
| IDENTIFICACIÓN                          | C.C. 1.070.924.709   |
| OBJETO                                  | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y SOCIAL, DE LA POBLACIÓN RECUPERADORA DE RESIDUOS APROVECHABLES DEL MUNICIPIO DE COTA, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DEL 2020. |
| PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN          | El plazo de la Prorroga será de un (01) mes, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020.   |
| VALOR INICIAL                           | catorce millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$14.666.667,00) m/cte.   |
| VALOR ADICIÓN                           | (\$1.066.666,00) UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS.   |
| VALOR TOTAL                             | quince millones setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos(\$15.733.333,00)   |

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **FEDERICO RODRIGUEZ ROJAS**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.924.709, obrando en nombre propio y quien para los efectos de la presente Acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día cinco (05) de mayo de dos mil veinte (2020), se suscribió contrato 084 con **EL CONTRATISTA**, cuyo Objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y SOCIAL, DE LA POBLACIÓN RECUPERADORA DE RESIDUOS APROVECHABLES DEL MUNICIPIO DE COTA, PROGRAMA CONTEMPLADOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003 DE 2020, DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA."** 2) Que el día cinco (05) de mayo de dos mil veinte (2020), se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. 084, con una vigencia

Página 1 de 2



de seis (06) meses y veinticinco días. 3) Que el valor inicial del Contrato es por un monto de catorce millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$14.666.667) M/Cte. 4) Que el Técnico de Asco de la empresa, en calidad de Supervisor del Contrato en mención, mediante Estudio de Oportunidad, justificó la necesidad de realizar el Contrato así: "...se necesita la contratación de un técnico para la prestación de servicios, en el fortalecimiento técnico, operativo, administrativo, financiero y social de la población recuperadora de residuos aprovechables del municipio de cota, en ejecución del plan de gestión integral de residuos sólidos, insertado en el convenio interadministrativo 003 del 2020. Como consecuencia de lo anterior, se hace necesaria la prórroga en tiempo y adición en dinero en el contrato de un técnico para la coordinación en la ejecución del programa". 5) Que, dicha solicitud fue autorizada por el ordenador del gasto. 6) Que la empresa cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional del Área Financiera. 7) Que de acuerdo con lo anterior las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga al contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA.** El plazo de la Prórroga será de un (01) mes, por lo tanto, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DE LA ADICIÓN.** El valor de la adición del contrato será por UN MILLON SESENTA Y SEISIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.066.666,00). **CLÁUSULA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Adición requiere para su perfeccionamiento la firma del presente documento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas, estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por la presente Adición, permanecen vigentes y su exigibilidad subsiste. **CLAUSULA QUINTA.** Para constancia se firma el presente documento en las oficinas de EMERCOTA S.A. E.S.P., a los un (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN

Gerente

EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

FEDERICO RODRIGUEZ ROJAS

Contratista

Proyectó: José Alirio Salamanca Salamanca/ Asesor Jurídico PGIRS Cota. EMERCOTA S.A. E.S.P.